

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que por el recurrente Karim Kerchit representado por el Procurador Fernando Anaya García, se ha formulado demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Justicia de 6 de julio de 2007 sobre denegación de nacionalidad española, al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 778/07, y por medio del presente se hace saber a los que tengan intereses legítimos en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado para que puedan personarse en el término de 15 días.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial, Julia Enrique Fabián.—37.500.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GERNIKA LUMO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gernika Lumo (Bizkaia), anuncia:

En el procedimiento Exequator 208/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gernika Lumo (Bizkaia) a instancia de María Ángeles Ugalde Jáuregui sobre reconocimiento de sentencia de divorcio extranjera, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento antecedentes de hecho y parte dispositiva, es como sigue:

Auto 42/08.

Juez que lo dicta: Don Luis Enrique García Delgado.

Lugar: Gernika Lumo (Bizkaia).

Fecha: 12 de febrero de 2008.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Señora Uribarri Ortiz de Barrón, en nombre y representación de María Ángeles Ugalde Jáuregui, se ha solicitado ejecución de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Supremo de Ontario (Canada) en fecha 6 de marzo de 1984 por el honorable Magistrado Sr. Juez Walsh Expediente del Secretario del Tribunal Supremo de Ontario (Canadá) número D113174/83, que tomó efectos y firmeza el día 12 de junio de 1984 señalando como parte frente a la que se pretende la declaración a Don Michael Eric Wiczorek con domicilio en Shelburne.

Se acompaña a la solicitud ejecutoria Sentencia de Divorcio firme 870, debidamente traducida por intérprete jurado y dictada por el Tribunal Supremo de Ontario (Canadá).

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud, la persona contra la que se dirige la petición ha sido citada para comparecer en el plazo de 30 días a efectos de ser oída, habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin personarse.

Por providencia de 21 de enero del presente se acordó continuar con el conocimiento del asunto y dar traslado al Ministerio Fiscal para que emitiese dictamen en el plazo de nueve días, haciéndolo en el sentido de no oponerse al reconocimiento a efectos de ejecución solicitada res-

pecto de la Sentencia de Divorcio dictada por el Tribunal Supremo de Ontario.

Tercero.—El País del Tribunal de la resolución no tiene tratado con España sobre ejecución de sus respectivas resoluciones.

#### Parte dispositiva

Primero.—Accediendo a lo solicitado por el Procurador Señora Uribarri Ortiz de Barrón, en nombre y representación de María Ángeles Ugalde Jáuregui, se otorga y se reconoce por este Juzgado la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Supremo de Ontario (Canadá) dictada por el Honorable Magistrado Sr. Juez Walsh, Expediente del Secretario del Tribunal número D113174/83, que tomó efectos y firmeza el día 12 de junio de 1984 de Ontario, en el procedimiento de divorcio en el que ha sido partes María Ángeles Ugalde Jáuregui y Michael Eric Wiczorek.

Segundo.—El texto de la resolución en cuanto interesa a reconocimiento es el siguiente:

Este Tribunal determina judicialmente que la Sentencia provisional aquí expuesta con fecha 6 de marzo de 1984 sea y por medio de la presente se hace definitiva y que la demandante cuyo matrimonio con el demandado Michael Eric Wiczorek fue solemnizado en la ciudad de Vizcaya en el País de España el 5 de octubre de 1974, mediante la presente se divorcia del citado demandado Michael Eric Wiczorek.

Tercero.—Se declara el reconocimiento frente a Michael Eric Wiczorek.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—Firma del Juez.—Firma del Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Michael Eric Wiczorek Karasoh, extendiendo y firmo la presente en Gernika Lumo (Bizkaia) a 21 de abril de 2008.

Gernika Lumo (Bizkaia), 21 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—37.509.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Paloma Bono López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 8,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 905/2006 se sigue a instancia de doña Celia Fernández Vázquez expediente para la declaración de fallecimiento de don Miguel Ángel Salvador Trujillo Calvo, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 8 de mayo de 1954, quien se ausentó de su último domicilio en c/ Constantino, 13, no teniéndose de él noticias desde 16 de febrero de 1991, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de noviembre de 2007. El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—37.535.

1.ª 9-6-2008

#### LEÓN

El Juzgado de 1.ª Instancia número 8 y Mercantil de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el concurso abreviado voluntario que se sigue con el número 172/2008, por auto de fecha de ayer, se han declarado en concurso voluntario a los deudores, esposos, José Manuel Centeno García (D.N.I. 9.599.184-L) y María Celia Viñuela Ordóñez (D.N.I. 9.633.937-L), ambos con domicilio en León, calle Maestro Nicolás, n.º 62-4.º A) y cuyo centro de principales intereses lo tienen en León.

Se seguirán las actuaciones separadamente para cada uno de los deudores, con los números de procedimiento que se indican a continuación:

Concurso 172/08. Deudor: José Manuel Centeno García.

Concurso 187/08. Deudora: María Celia Viñuela Ordóñez.

2.º Que los deudores conservan las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores de los concursados deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Diario de León.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

León, 29 de abril de 2008.—El/la Secretario Judicial.—37.465.

#### LEÓN

El Juzgado de 1.ª Instancia número 8 y Mercantil de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 171/2008, por auto de fecha 21 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Almacenes Centeno, S.A., con domicilio en calle Sira Sampedro, s/n San Andrés del Rabanedo y cuyo centro de principales intereses lo tiene en León.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Diario de León.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

León, 22 de abril de 2008.—El/la Secretario Judicial.—37.466.

## PALENCIA

### Edicto

Doña María del Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y de lo Mercantil de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 132/2008, por auto de 24 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario (abreviado) al deudor «Palmari Gestión, Sociedad Limitada», con CIF B-34230417, con domicilio en Palencia, calle Doña Urraca, número siete, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia al tomo 399, folio 203, hoja P-4.414, inscripción primera.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Norte de Castilla».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palencia, 24 de abril de 2008.—El/La Secretario/a Judicial.—37.888.

## SALAMANCA

Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de los de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 152/2008 se sigue a instancia de Victoria Moreta García, representada en el procedimiento por la Procuradora Señora Martínez Lamelo, expediente para la declaración de fallecimiento de su abuelo Don Avelino Manuel Moreta Ruano, nacido el 23 de diciembre de 1902 en Martinamor (Salamanca), hijo legítimo de Don Francisco Moreta Herrero y Doña Emérita Ruano Rodríguez, casado con Doña Vitoria Navas Delgado, quien tuvo siete hijos, llamados Pedro Antonio, Luis, Aurora, Francisco, José Agustín, Avelina y Santiago Moreta Navas, de profesión cantero, actualmente tendría 105 edad, se ausentó de su último domicilio en Salamanca, calle Salado, número 10 de Salamanca, no teniéndose de él noticias desde 1940, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Salamanca, 24 de abril de 2008.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.—33.300.

y 2.ª 9-6-2008

## VALENCIA

Don Jerónimo Toledano Iturbe, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de jurisdicción voluntaria. General 102/08, a instancia de Fernando Chover García.

En el juicio referenciado, con fecha 28 de abril de 2008, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Salvador U. Martínez Carrión, se ha dictado la resolución que contiene el particular cuyo contenido es del tenor siguiente:

«A tenor de lo dispuesto en el art. 548 y siguientes del Código de Comercio y tal y como solicita el denunciante, se acuerda la publicación en el BOE y BOP de la denuncia presentada por el propietario desposeído de los documentos extraviados, don Fernando Chover García con DNI 22.490.244-Q, a fin de que en el plazo de 15 días pueda comparecer un eventual tenedor de los títulos cuyo extravío se denuncia, consistentes en acciones al portador de la mercantil NISA, Nuevas Inversiones en Servicios, S. A., y que son las siguientes:

Número 644445 a 646142 de fecha 30 de septiembre de 1992, tipo A, importe 2.547 euros.

Número 4007961 a 4009680 de fecha 30 de septiembre de 1992, tipo A, importe 2.580 euros.

Número 6920001 a 6920680 de fecha 30 de septiembre de 1992, tipo A, importe 1.020 euros.

Número 8229604 a 8229810 de fecha 1 de octubre de 1992, tipo A, importe 310,50 euros.

Número 10237872 a 10238392 de fecha 2 de octubre de 1995, tipo A, importe 781,50 euros.

Número 3322041 a 3322090 de fecha 30 de septiembre de 1992, tipo B, importe 75 euros.

Una vez transcurrido el plazo de un año sin que la presente denuncia sea contradicha, se acordará sobre la autorización que pueda solicitar en relación a los intereses, dividendos vencidos y cualquier otro pago asociado a su titularidad de las acciones objeto de la presente denuncia. Comuníquese a NISA, Nuevas Inversiones en Servicios, S. A., entidad emisora de los títulos extraviados, a fin de que retenga cualquier pago relativo a los mismos, hasta que por Fernando Chover García se obtenga la autorización judicial precisa para percibir intereses, dividendos o parte proporcional del capital que sean exigibles.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los eventuales tenedores de los títulos cuyo extravío se denuncia a fin de que puedan comparecer en el procedimiento de referencia, se expide el presente.

Valencia, 6 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—37.485.

## ZAFRA

Doña Inmaculada González Vera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zafra (Badajoz),

Hago constar: Que en los autos de menor cuantía 85/00 seguidos a instancia de Teodora María Paloma Muñoz Delgado y Juan Antonio Dosuna Barco, contra Juan Delgado Fernández, Isabel Delgado Fernández, Teodora Barragán Delgado, Enrique Delgado Bustillo, Melitón Barragán Delgado, María Dolores López López, Vicente Barragán Delgado, José López López, Mariana López López, Vicente López López, María Dolores Lobato López, Felisa Lobato López, Mariana Lobato López, Juana Hidalgo López, Mariana Hidalgo López, Desconocidos Herederos de Enriqueta Delgado Santana y Nicolás López González, Purificación Delgado Bustillo, se ha dictado la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2000 y auto aclaratorio de la misma, de fecha 19 de mayo de 2005, en los que constan el encabezamiento y fallo de la sentencia, y los hechos y parte dispositiva del auto, del siguiente tenor literal:

«Sentencia: 00139/2000.

Procedimiento: Menor Cuantía 85/2000.

En Zafra, a 2 de diciembre de 2000.

El/La Sr/a. D./ña. María-Rita Álvarez Fernández, Juez de Primera Instancia número 1 de Zafra y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía

85/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./ña. Juan Antonio Dosuna Barco, Teodora-María-Paloma Muñoz Delgado con Procurador D./ña. Inmaculada Álvarez Benavente, Inmaculada Álvarez Benavente y Letrado Sr./a. D./ña. Esther González Batalla, Esther González Batalla, y de otra como demandado/a D./ña. Desconocidos Herederos de Enriqueta Delgado Santana y Nicolás López González, Vicente Barragán Delgado, María-Dolores López López, María-Dolores Lobato López, Felisa Lobato López, Purificación Delgado Bustillo, Mariana Lobato López, Mariana López López, Vicente López López, Juana Hidalgo López, Teodora Barragán Delgado, José López López, Mariana Hidalgo López, Enrique Delgado Bustillo, Isabel Delgado Fernández, Juan Delgado Fernández, Melitón Barragán Delgado con Procurador/a D./ña. sin profesional asignado, Lourdes-Luisa Saban Cordón, Jesús Alonso Hernández Berrocal, Jesús-Alonso Hernández Berrocal, Jesús-Alonso Hernández Berrocal, Lourdes L. Saban Cordón, Jesús-Alonso Hernández Berrocal, Jesús-Alonso Hernández Berrocal, Jesús-Alonso Hernández Berrocal, Jesús-Alonso Hernández Berrocal, Lourdes-Luisa Saban Cordón, Jesús-Alonso Hernández Berrocal, Lourdes-Luisa Saban Cordón, Lourdes-Luisa Saban Cordón, sin profesional asignado y Letrado Sr./a. D./ña., sin profesional asignado, Manuel Palacios Miranda, José Sánchez Gallardo, José Sánchez Gallardo, José Sánchez Gallardo, José Sánchez Gallardo, José Sánchez Gallardo, José Sánchez Gallardo, José Sánchez Gallardo, Manuel Palacios Miranda, Manuel Palacios Miranda, Manuel Palacios Miranda, Manuel Palacios Miranda, sin profesional asignado, sobre declaración de validez y eficacia de contrato de compraventa y otorgamiento de escritura pública, menor cuantía, y,

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Don Juan Antonio Dosuna Barco y Doña Teodora-María-Paloma Muñoz Delgado, contra Purificación Delgado Bustillo, Juan Delgado Fernández, Isabel Delgado Fernández, Enrique Delgado Bustillo, Vicente Barragán Delgado y Teodora Barragán Delgado, representados por la Procuradora Señora Saban Cordón, que se allanaron a la demanda; contra Don Melitón Barragán Delgado, declarado en rebeldía, y contra María Dolores López López, José López López, Mariana López López, Vicente López López, María Dolores Lobato López, Felisa Lobato López, Mariana Lobato López, Juana Hidalgo López y Mariana Hidalgo López, representados por el Procurador Señor Hernández Berrocal,

Debo condenar y Condono a éstos, a que eleven a escritura pública el contrato de fecha 13 de diciembre de 1981, otorgando escritura pública de venta a favor de Don Juan Antonio Dosuna Barco y Doña Teodora-María-Paloma Muñoz Delgado, de la vivienda sita en Valencia del Ventoso, Avenida de Portugal, 75, con arreglo a los pactos y cláusulas especificadas en el referido contrato, en el plazo de un mes a partir de la firmeza de la presente resolución, y ante el Notario que libremente designen las partes, como apercibimiento de que no haciéndolo así, se otorgará la correspondiente escritura pública con la intervención judicial a nombre de los demandados, y por entero a sus expensas.

Las costas procesales se imponen a Melitón Barragán Delgado, María Dolores López López, José López López, Mariana López López, Vicente López López, María Dolores Lobato López, Felisa Lobato López, Mariana Lobato López, Juana Hidalgo López y Mariana Hidalgo Lopez.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncia, mando y firmo.»

«Auto de Aclaración

En Zafra a 19 de mayo de 2005.

## Hechos

Primero.—Con fecha de 21 de abril del presente año se presentó escrito ante este Juzgado por la Procuradora Doña Inmaculada Álvarez Benavente, en nombre y representación de Don Juan Antonio Dosuna Barco y Doña Teodora María Paloma Muñoz Delgado, solicitando la aclaración conforme al artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la Sentencia de 2 de diciembre de 2000, por la que se estimaba íntegramente la demanda interpuesta; instando la aclaración del fallo de dicha resolución al haber existido un error material por omisión al no transcribir en su parte dispositiva “contra los desconocidos herederos de Doña Enriqueta Delgado Santana y Don Nicolás López González”.

## Parte dispositiva

Procede Estimar la aclaración de la Sentencia de 2 de diciembre de 2000, confirmada por la Audiencia Provincial el 28 de mayo de 2001, aclarándose la parte dispositiva de la misma en el sentido siguiente: “Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Don Juan Antonio Dosuna Barco y Doña Teodora María Paloma Muñoz Delgado, contra Purificación Delgado Bustillo, Juan Delgado Fernández, Isabel Delgado Fernández, Enrique Delgado Bustillo, Vicente Barragán Delgado y Teodora Barragán Delgado, representado por la Procuradora Señora Saban Córdón, que se allanaron a la demanda; contra Melitón Barragán Delgado, declaración en rebeldía y contra María Dolores López López, José López López, Mariana López López, Vicente López López, María Dolores Lobato López, Felisa Lobato López, Mariana Lobato López, Juana Hidalgo López y Mariana Hidalgo López, representados por el Procurador Señor Hernández Berrocal, y contra los Demás Herederos Desconocidos de Doña Enriqueta Delgado Santana y Don Nicolás López González, debo condenar y condeno a éstos a que eleven a escritura pública el contrato de fecha de 13 de diciembre de 1981, otorgando escritura pública de venta a favor de Don Juan Antonio Dosuna Barco y Doña Teodora María Paloma Muñoz Delgado, de la vivienda sita en Valencia del Ventoso, Avenida de Portugal, n.º 75 con arreglo a los pactos y cláusulas especificadas en el referido contrato, en el plazo de un mes a partir de la firmeza de la presente resolución”.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en autos, advirtiéndoles que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y, para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de Doña Enriqueta Delgado Santana y Don Nicolás López González, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado se expide la presente.

Zafra, 5 de octubre de 2005.—El/La Secretario.—37.502.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## A CORUÑA

## Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento 217/08, por auto de fecha 22 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario a los deudores don Luis Enrique Pan Couceiro y doña María del Pilar González Iglesias, con domicilio y centro de sus intereses principales en Santiago de Compostela, Rúa da Muíña, número 3-A, 2.º B.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la

existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos) y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Correo Gallego» de Santiago.

Cuarto.—Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

A Coruña, 22 de mayo de 2008.—El/La Secretario/a Judicial.—37.898.

## BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausiás Marc, núm. 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario 244/2008-6.

Tipo de concurso: Voluntario-ordinario.

Entidad instantánea del concurso: Rebelio Electronic Group, S.L.

Fecha de presentación de la solicitud: 25-4-2008.

Fecha del auto de declaración: 19-5-2008.

Administradores concursales: D. Josep María Fabrega Vila, con NIF 38.069.882-Y domiciliado en Paseo de Gracia, 103, 3.º de Barcelona, como Economista, Don Jordi Albiol Plans, con NIF 52.462.095-S, como Letrado.

Facultades del concursado: Se ordena la intervención por parte de la Administración concursal de las facultades de administración y disposición sobre todos los bienes y derechos de la entidad concursada que hayan de integrarse en las masas del concurso.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a las Juntas.

Barcelona, a 23 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—37.470.

## BILBAO

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 193/08, por auto de 28 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Foto Factory, S. L., con domicilio en Barrio Kareaga, Centro Comercial Max Center, número local A3, Barakaldo (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Barakaldo.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Bilbao (Bizkaia), 28 de mayo de 2008.—El/La Secretario/a Judicial.—37.876.

## BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 504/07, por auto de 28 de diciembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Estructuras Gramar, Sociedad Limitada», número identificación fiscal B95435574, con domicilio en Avenida Libertador Simón Bolívar, número 3, entreplanta, Dpt. 8D, Portugalete, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Portugalete.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 28 de diciembre de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.—37.897.

## HUELVA

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 42/2008, por auto de 6-5-2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Construcciones Díaz Reyero, Soc. Limitada Laboral con CIF B 21394978, con domicilio en calle Sevilla, 21 de Trigueros, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Trigueros (Huelva).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Huelva Información y Boletín Oficial Provincia Huelva.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Huelva, 6 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—37.468.

## MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Concursal en relación con el artículo 23 del mismo cuerpo legal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal voluntario ordinario número 55/06, en el que figura como concursada la mercantil Rodaimport, Sociedad Anónima, Código de Identificación Fiscal A28178598, se ha dictado por este Tribunal sentencia número 363/08 de fecha 14 de abril de 2008 aprobando el convenio propuesto por la concursada y aceptado por la Junta de Acreedores celebrada en fecha 13 de marzo de 2008.

Segundo.—Que el fallo de dicha sentencia es del siguiente tenor literal:

1. Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la concursada Rodaimport, Sociedad Anónima, representada por el Procurador Señor Aguilar España y asistida del Letrado Don Fernando Porrero Valor, en escrito de fecha 2 de octubre de 2007, cuyo contenido se ha transcrito en los antecedentes de esta resolución; con los efectos de los artículos 133 a 136 de la Ley Concursal.

2. Notifíquese la presente resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en esta sección.

3. Publíquese la presente sentencia en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el periódico donde se publicó la declaración de concurso.

4. Líbrese Mandamiento al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad -en su caso- para la inscripción de la sentencia.

5. Fórmese, con testimonio de los documentos a que se refiere el párrafo 2.º del apartado 1.º del artículo 167 L.Co, así como de la presente resolución, la Sección Sexta (6.ª) de Calificación; haciendo constar -de conformidad con el apartado 1.º del artículo 168 de la L.Co.- en el edicto que dentro de los 10 días siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado (BOE), expido el presente.

Madrid, 14 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—37.501.

## SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 226/2008, por auto de fecha 9 de mayo de 2008, se ha

declarado en concurso necesario (ordinario) a los deudores Montaysa Construcciones, Sociedad Limitada, y Montajes y Saneamientos, Sociedad Limitada, con CIF B41451063 y B41180126 respectivamente, y domiciliadas en Avenida de la Innovación, Edificio Renta, Sevilla, planta 10, Módulos B y C de Sevilla y cuyo centro de principales intereses lo tienen en Sevilla.

Segundo.—Que los deudores han sido suspendidos en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de sus patrimonios, siendo sustituidos por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores de los concursados deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Sevilla, 9 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—37.916.